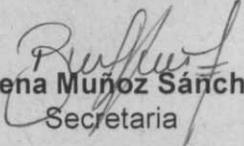


Proceso: Ejecutivo a continuación de Monitorio
Radicado: 507114089001-2023-00220-00
Demandante: Agrofertiza S.A.S.
Demandado: Oveth Valdez Chica.

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la presente solicitud de ejecución con base en sentencia, radicada por el apoderado de la activa mediante memorial del 27 de febrero de 2024, y reiterada en memorial del 15 de marzo de 2024. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°219 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, mediante memorial del 27 de febrero de 2024, el doctor Jhon Alfredo Buitrago Vanegas, apoderado de la activa, solicitó se Libre Mandamiento de Pago en contra del demandado, con la finalidad de continuar con la ejecución de la Sentencia proferida por este Despacho el 12 de febrero de 2024.

Con base en lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, y los artículos 422 y 430 ibidem, este Despacho procederá a librar mandamiento ejecutivo conforme a la sentencia que soporta esta ejecución.

Por otro lado, se requerirá a la activa para que aclare su solicitud de medidas cautelares, en el sentido de especificar en qué consisten (solicitud de acumulación de proceso, solicitud de bienes desembargados y de remanentes producto de los embargados, etc.).

Finalmente, se dispondrá la notificación por estado de esta providencia al demandado, por haberse formulado la ejecución dentro de los treinta (30) días que consagra el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del señor OVETH VALDEZ CHICA, identificado con C.C. N°1.083.455.393, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** pague a AGROFERTIZA S.A.S., identificada con NIT: 900.951.440-2, las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000) M/CTE**, por concepto de la condena impuesta mediante sentencia del 12 de febrero de 2024, discriminada así:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	VALOR
160	10 DE MARZO DE 2021	1 caneca de fertilizante ORUS NK	\$ 2.200.000
191	03 DE MAYO DE 2021	2 canecas de fertilizante ORUS NK	\$ 4.400.000
201	04 DE JUNIO DE 2021	2 canecas de fertilizante ORUS NK	\$ 4.400.000
203	12 DE JULIO DE 2021	2 canecas de fertilizante ORUS NK	\$ 4.400.000
TOTAL			\$ 15.400.000

Proceso: Ejecutivo a continuación de Monitorio
Radicado: 507114089001-2023-00220-00
Demandante: Agrofertiza S.A.S.
Demandado: Oveth Valdez Chica.

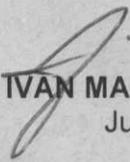
2. Por los intereses moratorios, causados desde las fechas indicadas a continuación, liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación:

Nº FACTURA	FECHA CONSTITUCIÓN EN MORA	VALOR
160	10 de septiembre de 2021.	\$ 2.200.000
191	03 de noviembre de 2021	\$ 4.400.000
201	04 de diciembre de 2021.	\$ 4.400.000
203	12 de enero de 2022.	\$ 4.400.000

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia al extremo pasivo, haciéndole saber que cuenta con **CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA PAGAR** la obligación ejecutada y/o **DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES** que estime a su favor, términos que corren de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia (Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: REQUERIR a la activa para que aclare y especifique su solicitud de medidas cautelares, conforme lo atrás expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 025 de fecha 17 de abril de 2024.
Lorena Muñoz Sánchez,
Secretaria